

Legislación Nacional

DECRETO 1579/2001 PODER LEGISLATIVO Sesiones extraordinarias. Convocatoria del 4/12/2001; publ. 5/12/2001 En uso de las facultades conferidas por los arts. 63 y 99 inc. 9) de la Constitución Nacional, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º Convócase al Honorable Congreso de la Nación a Sesiones Extraordinarias a partir del 6 de diciembre de 2001 y hasta el 21 de diciembre de 2001. Art. 2.º Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto. Art. 3.º Comuníquese, etc. De la Rúa ? Colombo ? Mestre Anexo TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN 1. Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2002. 2. Consideración de acuerdos, convenios y tratados internacionales. 3. Consideración de acuerdos de ascensos del personal militar, ascensos y designaciones de miembros del servicio exterior de la nación, designación de autoridades del Banco Central de la República Argentina, designación de jueces y designación de miembros del Ministerio Público. 4. Proyecto de ley por el que se solicita autorización al Honorable Congreso de la Nación para que el señor presidente de la Nación pueda ausentarse del país cuando razones de gobierno lo requieran. 5. Ratificación de los convenios complementarios a la Segunda Addenda al ?Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal?, suscriptos por los señores gobernadores de los estados provinciales, el interventor federal de la provincia de corrientes, el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional. 6. Ley de Coparticipación Federal art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional. 7. Prórroga de la Ley de Impuesto a las Ganancias que cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Actualmente se encuentra en revisión en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación. 8. Proyecto de Ley de Prórroga de diversos tributos (Impuesto sobre los Bienes Personales, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, etc.), elevado a consideración del Honorable Congreso de la Nación mediante Mensaje 1525 de fecha 27/11/2001. **Norma citada: Const. Nac.: 199-A-26.**